



TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE MENDOZA

Catamarca 98 – 5500 Mendoza – Argentina
Tel: (+54 -261) 4250916 Int. 524
E-mail: tribunal@arquimendoza.org.ar

Prot. N° 03/2026

VIDAL OVIEDO - FERNÁNDEZ

Nulidad del matrimonio

FÓRMULA DE DUDAS ORDENANDO EL PROCESO ORDINARIO

VISTO el curso dado al escrito inicial y que se le ha notificado a la parte convenida dicha presentación (Fs. 19 .) a tenor del c. 1676, §1;

CONSIDERANDO que la parte convenida no ha respondido ni comparecido en el plazo otorgado para contestar dicho escrito, ni ha alegado excusas;

EN VIRTUD del c. 1448, §1 CIC (cfr. art. 67, 1 y 2 DC) y de los cc. 1513, 1676, § 2, 3 y 5 CIC.

EL INFRASCRITO VICARIO JUDICIAL DECRETA

1 - DETERMÍNASE la fórmula de dudas en los siguientes términos:

Si consta la nulidad del matrimonio, en el caso, por:

1. **grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte del esposo Actor, a tenor del c. 1095, 2°;**
2. **grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar por parte de la esposa Convenida, a tenor del c. 1095, 2°.**

2 – CONSTITÚYASE a norma del c. 1676, §3 CIC el siguiente turno colegial:

Juez Presidente: Pbro. Dr. Marcelo F. PARMA
Juez Adjunto: Pbro. Lic. Manuel Pablo GERAS
Juez Adjunto: Dra. Marta Ana VILLEGAS

Ministros Actuantes

Defensor del Vínculo: Perito María Rosa VERA ovc
Notaria: Laura CORTÉS

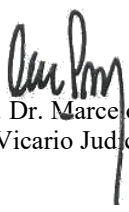
3 – CONCÉDASE a las partes el plazo útil de DIEZ DÍAS CORRIDOS para que puedan presentar las objeciones que considerasen oportunas a norma de derecho (cfr. arts. 67, 68 y 137 DC)

4 – NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DADO en la Sede del Tribunal Interdiocesano de Mendoza, República Argentina, el 30 de marzo de 2026.


Notaria




Pbro. Dr. Marcelo PARMA
Vicario Judicial